

cuando no pide por sí; y estos hubieran estado en su derecho replicándole: ¿Y cómo quereremos pedir, si no tenemos una gracia eficaz para hacerlo?

§ III.

Las buenas obras son necesarias para la salvacion; no basta la fe sola.

13. Pretende Lutero que no solamente no hay accion alguna buena en los infieles y pecadores, sino que las mismas obras buenas de los justos son puramente pecados, ó al menos viciadas por el pecado. Hé aquí sus palabras: *in omni opere bono justus peccat* (in Asert., art. 31). *Opus bonum, optime factum, est mortale peccatum, secundum judicium Dei* (art. 32). *Justus in bono opere peccat mortaliter* (art. 36). Lo mismo dijo en seguida Calvino: segun él, como refiere Becano (Man. Controv., l. 1, c. 18 ex Calv. Inst., l. 2, c. 1, § 3, etc.), las obras de los justos no son mas que pura iniquidad. ¡Oh Dios! Hé aquí á dónde va á parar la ceguedad del entendimiento humano, cuando pierde la antorcha de la fe! El concilio de Trento condenó justamente la blasfemia de Lutero y de Calvino (sesion 6, cánon 22): *Si quis in quolibet, bono opere justum saltem venialiter peccare dixerit, aut, quod intolerabilius est, mortaliter, atque ideo pœnas æternas mereri; tantumque ob id non damnari, quia Deus ea opera non imputet ad damnationem: anathema sit.* Pero, dicen, se lee en Isaías: *Et facti sumus ut immundus omnes nos, et quasi pannus menstruatæ omnes justitiæ nostræ* (64, 6). Declara san Cirilo que no se habla en este lugar de las obras de los justos, sino de los pecados que en aquel tiempo come-

tían los hebreos. ¿Ni cómo podían ser pecados las buenas obras cuando Dios nos exhorta á hacerlas? *Sic luceat lux vestra coram hominibus, ut videant opera vestra bona* (Matth. 5, 16). Lejos de ser pecados, son ciertamente agradables al Señor, y necesarias para obtener nuestra salvacion. Las Escrituras estan muy terminantes sobre este asunto: *Non omnis qui dicit mihi, Domine, Domine, intrabit in regnum cœlorum, sed qui facit voluntatem Patris mei* (Matth. 7, 21). Hacer pues la voluntad de Dios, es hacer buenas obras. *Si vis ad vitam ingredi, serva mandata* (Matth. 19, 17). Al condenar á los reprobados les dirá el eterno juez: *Discedite a me maledicti, etc.* ¿Y porqué? *Esurivi enim, et non dedistis mihi manducare; sitiivi, et non dedistis mihi potum, etc.* (Matth. 23, 35). *Pœnitentia vobis necessaria est, ut facientes voluntatem Dei reportetis promissionem* (Hebr. 10, 36). El apóstol Santiago dice ademas: *Quid proderit, fratres mei, si fidem quis dicat se habere, opera autem non habeat? Numquid poterit fides salvare eum* (Jac. 2, 14)? Hé aquí establecida la necesidad de las obras, y la insuficiencia de la fe para la salvacion; pero hablaremos de esto con mas extension adelante.

14. Presentan los sectarios el texto de san Pablo (Ad Tim. 3, 5 ad 7), que dice: *Non ex operibus justitiæ, quæ fecimus nos, sed secundum suam misericordiam salvos nos fecit, per lavacrum regenerationis et renovationis Spiritus-Sancti, quem effudit in nos abunde, per Jesum Christum Salvatorem nostrum; ut justificati gratia ipsius, hæredes simus secundum spem vitæ æternæ.* Segun esto, dicen, todas nuestras obras, aun las de justicia son ineficaces para salvarnos; y toda nuestra esperanza, respecto de la gracia y de la salvacion, debe

cifrase en Jesucristo, que nos las obtuvo por sus méritos. Para no dejar sin respuesta este cargo, conviene hacer algunas distinciones. El mérito puede ser *de condigno*, y *de congruo*. El primero impone al remunerador un deber de justicia; y el otro no es mas que de pura conveniencia, pues se funda únicamente en la liberalidad del remunerador. Ahora bien, para que el mérito del hombre cerca de Dios sea de justicia, requiérese, de parte del acto que la obra sea buena en sí misma; de parte del agente que se halle en estado de gracia; y de parte de Dios que le haya prometido recompensa; porque Dios puede muy bien, en concepto de soberano Señor, exigir del hombre toda clase de servicios sin la menor recompensa; es, pues, necesario para que haya obligacion de justicia, que anteriormente mediase promesa gratuita de parte de Dios, por la cual se constituyera *gratis* deudor de la recompensa prometida, y por esta razon pudo decir san Pablo que de justicia le era debida la vida eterna, en virtud de sus buenas obras: *Bonum certamen certavi; cursum consummavi, fidem servavi; in reliquo reposita est mihi corona justitiæ, quam reddet mihi Dominus in illa die justus iudex* (2 Tim. 4, 7 y 8). Lo que hizo decir á san Agustin (in Psalm. 85): *Debitorem Dominus ipse se fecit, non accipiendo, sed promittendo. Non dicimus ei: Redde quod accepisti, sed, redde quod promisisti.*

15. Hé aquí lo que enseña la iglesia católica: Nadie puede merecer *de condigno*, sino únicamente *de congruo*, la gracia santificante actual. Por consiguiente nada es mas falso que la calumnia de Melancthon, que nos acusa en la *Apologia de la confesion de Augsburgo* (p. 137), de creer que podemos merecer por nuestras

obras la justificacion. Declaró el concilio de Trento (sess. 6, c. 8), y así lo creemos todos, que los pecadores son justificados gratuitamente por Dios, y que ninguna de las obras que preceden á la justificacion, puede merecerla. Pero el mismo concilio dice que aunque el hombre justificado no pueda merecer *de condigno* la perseverancia final, puede sin embargo merecer *de condigno*, por las buenas obras que hace en virtud de la gracia divina y de los méritos de Jesucristo, el aumento de la gracia y la vida eterna; y anatematiza á quien esto negare (sess. 6, c. 32): *Si quis dixerit, hominis justificati bona opera ita esse dona Dei, ut non sint etiam bona ipsius justificati merita; aut ipsum justificatum bonis operibus, quæ ab eo per Dei gratiam, et per Jesu Christi meritum, cujus vivum membrum est, sunt, non vere mereri augmentum gratiæ, vitam æternam, et ipsius vitæ æternæ (si tamen in gratia decesserit) consecutionem, atque etiam gloriæ augmentum: anathema sit.* Luego cuanto recibimos de Dios nos es concedido por su misericordia y por los méritos de Jesucristo; pero Dios ha ordenado en su bondad, que por las buenas obras que hicieremos en virtud de la gracia, podamos merecer la vida eterna, en razon á la promesa gratuita que tiene hecha á los que obren el bien. Hé aquí cómo se explica el citado concilio en el mismo lugar (c. 19): *Justificatis, sive acceptam gratiam conservaverint, sive amissam recuperaverint, proponenda est vita æterna, et tanquam gratia filiis Dei per Christum Jesum promissa, et tanquam merces ex ipsius Dei promissione ipsorum meritis reddenda.* Replican los herejes diciendo: luego el hombre que se salva puede gloriarse de haberlo conseguido por sus obras. No, dice el concilio en el

mismo lugar: *Licet bonis operibus merces tribuatur... absit tamen, ut christianus in seipso vel confidat, vel gloriatur, et non in Domino; cujus tanta est erga homines bonitas, ut eorum velit esse merita, que sunt ipsius dona.*

16. Cesen, pues, los adversarios de echarnos en cara, á ejemplo de los calvinistas, de que hacemos injuria á la misericordia de Dios y á los méritos de Jesucristo, atribuyendo á los nuestros el negocio de la salvacion. Decimos que nuestras buenas obras no se hacen sino en virtud de la gracia que Dios nos comunica por los méritos de Jesucristo; y segun esto todos nuestros méritos son dones de Dios; y si Dios nos da la gloria en recompensa de nuestras obras, no es porque á ello esté obligado, sino porque (á fin de excitarnos á servirle, y para que aspiremos con mas seguridad á la vida eterna, si le somos fieles) ha querido por pura bondad empeñar gratuitamente su promesa, de dar la vida eterna á los que le sirvan. Siendo así, ¿de qué podemos gloriarnos cuando todo lo que se nos da, viene de la misericordia de Dios, y de los méritos de Jesucristo que nos son comunicados?

17. Que la gloria sea dada en la otra vida á las buenas obras como recompensa de justicia, lo afirma muy claramente la Escritura que llama á la gloria, recompensa, deuda, corona de justicia y salario convenido: *Unusquisque mercedem recipiet secundum suum laborem* (1 Cor. 3, 8). *Ei, qui operatur, merces non imputatur secundum gratiam, sed secundum debitum* (Rom. 4, 4). Nótese las palabras *sed secundum debitum*. — *Reposita est mihi corona justitiæ, quam reddet mihi Dominus* (2 Tim. 4, 8). *Conventione autem facta cum operariis*

ex denario diurno (Matth. 20, 2). *Ut digni habeamini in regno Dei, pro quo et patimini* (2 Thessal. 1, 5). *Quia super pauca fuisti fidelis, supra multa te constituam, intra in gaudium Domini tui* (Matth. 25, 21). *Beatus vir qui suffert tentationem quoniam cum probatus fuerit, accipiet coronam quam repromisit Deus diligentibus se* (Jac. 1, 12). Indican claramente todos estos pasajes que el mérito del hombre justo, es de justicia y de condigno.

18. Se confirma esto mismo con la autoridad de los padres. Se lee en san Cipriano (de Unit. ecel.): *Justitiæ opus est... ut accipiant merita nostra mercedem...* San Juan Crisóstomo dice (es largo el pasaje; lo abrevio, conservando las expresiones): *Nunquam profecto, cum justus sit Deus, bonos hic cruciatibus affici sineret, si non in futuro sæculo mercedem pro meritis parasset* (tom. 5, l. 1 de Prov.). Enseña san Agustin (lib. de Nat. et Grat., c. 2): *Non est injustus Deus, qui justus fraudet mercede justitiæ*; y en otro lugar (epist. 105): *Nullane sunt merita justorum? Sunt plane, sed ut justifierent, merita non fuerunt*; pues que no se hicieron justos por sus méritos sino por la gracia divina. Dice tambien en otro lugar: *Cum coronat nostra merita, quid aliud coronat, quam sua dona?* Los padres del concilio de Orange declararon (canon 18): *Debetur merces bonis operibus, si fiant, sed gratia Dei, quæ non debetur, præcedit ut fiant*. En conclusion todos nuestros méritos dependen del auxilio de la gracia, sin la cual no podemos tenerlos; y la recompensa de la salvacion debida á nuestras buenas obras está fundada sobre la promesa que Dios nos ha hecho gratuitamente por los méritos de Jesucristo.

19. PRIMERA OBJECCION. — Objetáenos lo que dice san Pablo (Rom. 6, 23) : *Gratia autem Dei, vita aeterna in Christo Jesu Domino nostro*. Luego, dicen, la vida eterna es una gracia de la misericordia de Dios, y no la recompensa debida á nuestras buenas obras. La vida eterna se atribuye justamente á la misericordia divina, puesto que Dios por su misericordia la ha prometido á las buenas obras; y con razon llama san Pablo á la vida eterna una gracia, pues que Dios se constituyó por la gracia deudor de la vida eterna hácia los que obren el bien.

20. SEGUNDA OBJECCION. — Tambien es llamada herencia la vida eterna : *Scientes quod a Domino accipietis retributionem haereditatis* (Coloss. 3, 24). La herencia, dicen, no es debida á los cristianos por mérito en concepto de hijos de Dios, sino únicamente en razon de una adopcion gratuita. Hé aquí cómo se entiende esto : la gloria es dada á los niños solamente á título de herencia; mas á los adultos se les da á la vez como herencia, porque son hijos adoptivos y como recompensa de sus obras, puesto que Dios les prometió esta herencia, si observan su ley; por manera que es al mismo tiempo un don y una retribucion debida á sus méritos. Así lo declara el apóstol diciendo : *A Domino accipietis retributionem haereditatis*.

21. TERCERA OBJECCION. — Quiere el Señor que aun observando los preceptos, nos consideremos como servidores inútiles (Luc. 17, 10) : *Sic et vos, cum feceritis omnia quae praecepta sunt vobis, dicite : servi inutilis sumus : quod debuimus facere fecimus*. Si pues somos servidores inútiles, ¿cómo podemos merecer por las obras la vida eterna? Nada merecemos por nuestras

obras en sí mismas consideradas sin la gracia; mas con ella merecemos á título de justicia la vida eterna, en virtud de la promesa de Dios hecha á los que practican el bien.

22. CUARTA OBJECCION. — Dícese que nuestras obras son debidas á Dios, en razon de la obediencia como á nuestro soberano Señor; y por consiguiente que no pueden merecer la vida eterna á título de justicia. A esto se responde, que Dios por su bondad, y sin consideracion á los demas títulos, en cuya virtud podia exigir de nosotros todos nuestros deberes, quiso empeñar la promesa de dar á nuestras buenas obras la gloria por recompensa. Pero, replican : si la buena obra es toda de Dios, ¿á qué recompensa tiene derecho? Aunque la obra buena es toda de Dios, no lo es totalmente; así como bajo otro aspecto, es toda de nosotros, mas no totalmente; porque Dios obra con nosotros, y nosotros con Dios; y á esta cooperacion de parte nuestra se dignó el Señor prometer la recompensa de la vida eterna.

23. QUINTA OBJECCION. — Se dice : para que una accion pueda merecer la gloria, es necesario que entre una y otra haya una justa proporcion; ¿pero qué proporcion puede haber entre nuestras acciones y la vida eterna? *Non sunt condignae passionis hujus temporis ad futuram gloriam, quae revelabitur in nobis* (Rom. 8, 18). Ciertamente que nuestra accion en sí misma, y sin ser perfeccionada por la gracia, no es digna de la gloria; pero perfeccionada con el auxilio divino, se hace digna de la vida eterna en virtud de la promesa hecha; y por lo mismo guardan entre sí proporcion; de tal manera que, segun el testimonio del mismo apóstol (2 Cor. 4,

17) : *momentaneum hoc, et leve tribulationis nostræ....
Æternum gloriæ pondus operatur in nobis.*

24. SEXTA OBJECCION. — Oponen lo que dice san Pablo (Ad Ephes. 2, 8 y 9) : *Gratia enim estis salvati per fidem, et hoc non ex vobis; Dei enim donum est, et non ex operibus, ut ne quis gloriatur.* Hé aquí cómo la gracia nos salva por la fe que tenemos en Jesucristo. Pero en este lugar no habla el apóstol de la vida eterna, sino de la gracia, que ciertamente no puede merecerse por las obras; en vez de que, como queda ya establecido, quiso Dios que podamos adquirir la gloria en virtud de su promesa hecha á los que observen los preceptos. Instan diciendo : luego si nuestras obras son necesarias para la salvacion, son insuficientes para este fin los méritos solos de Jesucristo. Así es en verdad, no bastan; son tambien necesarias nuestras obras, puesto que el beneficio de Jesucristo ha sido el darnos fuerzas para poder aplicarnos sus méritos por nuestras obras. Y en esto no podemos gloriarnos, pues el poder que tenemos de merecer el cielo, nos viene todo de los méritos de Jesucristo y en este sentido le pertenece toda la gloria. A la manera que cuando dan fruto los vástagos de la vid, toda la gloria es de esta que les da el suco para producirlo : así tambien cuando el justo alcanza la vida eterna, no se gloria en sus obras sino en la gracia divina que por los méritos de Jesucristo le da fuerzas para merecerla. Pero merced á la consoladora doctrina de los novadores, se nos priva casi de todos los medios de salvacion; porque suponiendo que nuestras obras para nada entran en la salvacion, y que Dios lo hace todo, así el bien como el mal, no necesitamos ya ni de buenas costumbres, ni de buenas

disposiciones para recibir los sacramentos, ni de la oracion, medio tan recomendado en toda la Escritura. ¡Doctrina la mas perniciosa que pudo inventar el demonio para conducir seguramente las almas al infierno!

25. Pasemos al segundo punto enunciado al principio de este párrafo, á saber, si basta la fe sola para salvarnos, como pretendian Lutero y Calvino, que no apoyaban la eterna salvacion mas que sobre la sola áncora de la fe; y que por consiguiente no se pagaban ni de las leyes, ni de los castigos, ni de las virtudes, ni de las oraciones, ni de los sacramentos; y admitian como permitidas toda clase de acciones y de iniquidades. Decian que la fe por la cual creemos firmemente que nos salvará Dios en virtud de los méritos de Jesucristo y de las promesas que ha hecho, basta sola sin nuestras obras para alcanzar de Dios la salvacion; y á esta fe la llamaban *fiducia*, puesto que es una esperanza fundada en las promesas de Jesucristo. Apoyaban su erróneo dogma en los siguientes pasajes de la Escritura : *Qui credit in Filium, habet vitam æternam* (Joan. 3, 30). *Ut sit ipse justus, et justificans eum qui est ex fide Jesu Christi* (Rom. 3, 26). *In hoc omnis qui credit justificatur* (Act. 13, 39). *Omnis qui credit in illum non confundetur* (Rom. 10, 11). *Justus ex fide vivit* (Gal. 3, 11). *Justitia Dei per fidem Jesu Christi, in omnes, et super omnes qui credunt in eum* (Rom. 3, 22).

26. Pero si basta la fe sola para salvarnos, ¿cómo puede la misma Escritura declararnos que de nada vale la fe sin las obras? *Qui proderit, fratres mei, si fidem quis dicat se habere, opera autem non habeat? Numquid poterit fides salvare eum* (Jac. 2, 14)? Y el apóstol da la razon de esto en seguida (v. 17) diciendo : *Sic et*

fides, si non habeat opera, mortua est in semetipsa. Dice Lutero que no es canónica esta carta del apóstol Santiago; pero no debemos creer á Lutero, sino á la autoridad de la Iglesia, que la ha colocado en el catálogo de los libros canónicos. Por otra parte, hay mil otros lugares en la Escritura Santa que enseñan la insuficiencia de la fe para salvarnos, y la necesidad de cumplir los preceptos. Dice san Pablo (1 Cor. 15, 2) : *Et si habuero omnem fidem..., charitatem autem non habuero, nihil sum.* Jesucristo da esta orden á sus discípulos : *Euntes ergo, docete omnes gentes..., docentes eos servare omnia quaecumque mandavi vobis* (Matth. 28, 19 y 20); y en otra ocasion habia dicho al jóven del Evangelio : *Si vis ad vitam ingredi, serva mandata* (Matth. 19, 17). Hay una multitud de textos parecidos. Luego los alegados por los sectarios deben entenderse de la fe que, segun san Pablo, obra por la caridad : *Nam in Christo Jesu neque circumcisio aliquid valet, neque præputium, sed fides que per charitatem operatur* (Gal. 5, 6). Por eso dice san Agustin (l. 15 de Trin., c. 18) : *Fides sine charitate potest quidem esse, sed non prodesse.* Asi cuando dice la Escritura que la fe salva, debe entenderse de la fe viva, de aquella que salva por medio de las buenas obras, que son las operaciones vitales de la fe; de otra manera, si llegan á faltar, es una prueba de que la fe es muerta; y si lo es, no puede dar la vida. Tambien los mismos luteranos, tales como Lomer, Gerardo, los doctores de Estrasburgo, y segun el testimonio de un autor (Pichler., Theol. polem., part. post., art. 6), la mayor parte de aquellos se separan en el día de su maestro, confesando que la fe sola no basta para la salvacion. Refiere ademas Bossuet (Hist.

des Variat., l. 8, n. 50) que los luteranos de la universidad de Wittemberga dijeron en su confesion dirigida al concilio de Trento, « que las buenas obras deban ser necesariamente practicadas; y que por la « bondad gratuita de Dios merecen sus recompensas « corporales y espirituales. »

27. En fin, el concilio de Trento en la sesion 6 estableció los dos cánones siguientes (19 y 20) : *Si quis dixerit nihil præceptum esse in Evangelio præter fidem, cetera esse indifferentia, neque præcepta, neque prohibita, sed libera; aut decem præcepta, nihil pertinere ad Christianos : anathema sit. — Si quis hominem justificatum, et quantumlibet perfectum, dixerit non teneri ad observantiam mandatorum Dei, et Ecclesie, sed tantum ad credendum; quasi vero Evangelium sit nuda absoluta promissio vite æternæ, sine conditione observationis mandatorum : anathema sit.*

§ IV.

La fe sola no justifica al pecador.

28. Dicen los sectarios que el pecador que cree con una certeza infalible estar justificado, lo está realmente por la fe ó la confianza en las promesas de Jesucristo, cuya justicia le es imputada extrinsecamente; y que por esta justicia no se le borran sus pecados sino que se encubren, y por lo mismo dejan de imputarsele. Fundan este dogma erróneo en las palabras de David (Psal. 51, 1 y 2) : *Beati quorum remissæ sunt iniquitates, et quorum tecta sunt peccata. Beatus vir cui non imputavit Dominus peccatum, nec est in spiritu ejus dolus.*